

467

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00952

Dado que el término concedido en auto de 25 de junio de 2022 venció en silencio, con el fin de resolver sobre la cesión de acreencias ajustada entre el acreedor Scotiabank Colpatria S.A. y el Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, se les requiere para que en el término de diez (10) días acrediten la constitución y vocería de dicho patrimonio. Por secretaría, comuníquese el requerimiento a las direcciones electrónicas radicaciondemandas@litigando.com y notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, adjuntando copia del folio 434 del expediente.

Frente a la entrega de la suma consignada por concepto de honorarios provisionales, el auxiliar de la justicia debe estarse a lo resuelto en auto de 22 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-164 de 28 de septiembre de 2022.